PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 02-2026

CONTRATANTE: **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADO. NIT: 811.042.797-3**

CONTRATISTA: **MARCELINO CUADRADO ROJAS C.C: 98.617.719**

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE Y TRIBUTARIA.**

VALOR: **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($26.460.000,00)**

Entre los suscritos a saber SARA LIZETH PALACIOS SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.028.025.459 de Apartadó, Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Terminal de Transportes de Apartadó, y por ende representante legal de la misma, autorizada para contratar por la Junta Directiva, mediante acta N° 04-2025 del 22 de diciembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará LA TERMINAL, de una parte, y por MARCELINO CUADRADO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.617.719 de Chigorodó, quien se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES El cual se consigna en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE Y TRIBUTARIA **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Codificar, registrar los documentos contables y hacer todos los comprobantes externos necesarios para ingresar al sistema la información. **2.** Llevar de acuerdo con las normas y principios contables los libros de contabilidad de la entidad. **3.** Presentar mensualmente a los órganos directivos los estados e informes que tengan relación con las áreas contable y tributaria. **4.** Enviar a los diferentes estamentos del estado y crediticios los informes que estos soliciten dentro de los términos legales. **5.** Elaborar y enviar los informes contables a la Contaduría, Contraloría, superintendencia de puertos y transportes, ministerio de transportes y demás entidades públicas o privadas que lo requieran. **6.** Mantener informada a la Gerencia sobre los diferentes conceptos sujetos a la retención al igual que de porcentajes, cuantías mínimas sobre las que debe realizarse y las obligaciones fiscales y cronogramas de pago. **7.** Elaborar anualmente la declaración de industria y comercio. **8.** Aplicar las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, al igual que las normas internacionales de la información financiera (NIIF) de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a las entidades públicas. **9.** Realizar acompañamientos a las reuniones de Junta Directiva, y a las citaciones que realice el Concejo Municipal. **10.** Elaboración y presentación de la declaración

de Renta. **11.** Elaborar, presentar y cumplir oportunamente con las obligaciones tributarias y contables de carácter periódico, incluyendo la elaboración y presentación de los informes contables mensuales, así como las declaraciones tributarias que le sean aplicables a la entidad, tales como retención en la fuente e impuesto sobre las ventas (IVA), así como la preparación y presentación de la información exógena o medios magnéticos, de conformidad con la normatividad legal vigente y los plazos establecidos por las autoridades competentes. **12.** Realizar el cierre contable mensual, trimestral y anual, incluyendo conciliaciones bancarias, depuración de cuentas y ajustes contables. **13.** Llevar y controlar el archivo contable y tributario, garantizando su conservación y disponibilidad. **14.** Realizar el control y seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos. **15.** Atender requerimientos, auditorías y visitas de los entes de control (Contraloría, Contaduría General, DIAN, Superintendencia de puertos y transporte, Ministerio de Transporte etc.). **16.** Reportar información financiera, contable y presupuestal a los sistemas oficiales del Estado (CHIP, Gestión Transparente, FURAG u otros que apliquen). **17.** Apoyar el Sistema de Control Interno Contable, conforme a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación. **18.** Asesorar a la Gerencia en materia contable, tributaria y financiera, emitiendo conceptos cuando se requiera. **GENERALES: 1.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios. **4.** Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por la Terminal de Transporte de Apartadó. **5.** Mantener comunicación permanente con la Terminal de Transporte de Apartadó a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **7.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la Terminal de Transporte de Apartadó. **8.** Entregar mediante formato de inventario, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico. **9.** Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico. **TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista **2.** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Resolver las peticiones

presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El Valor total del presente contrato es la suma VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($26.460.000,00), que El contratante pagará al contratista en seis (6) cuotas hasta el 31 de julio de 2026, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.780.000,00). Además, TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.780.000,00) por la preparación y presentación de la información exógena o medios magnéticos, previa presentación de: cuenta de cobro, informe de actividades (Con sus respectivos anexos), certificación de recibido a satisfacción y soportes de pago de la seguridad social. El valor por información exógena se pagará una sola vez, previa entrega y aprobación. **QUINTA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: EL CONTRATANTE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los artículos presupuestal número 2.1.2.02.02.008-82221 del actual presupuesto de rentas y gastos. **SEXTA**: **DURACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un término de ejecución de seis (6) meses este tiempo contado desde la suscripción del acta de inicio del contrato, aprobación de las pólizas y expedición del certificado de compromiso presupuestal, hasta el 31 de julio del 2026. **SÉPTIMA**: **SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO**: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del GERENTE o en quien delegue. El Gerente impartirá instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el Gerente. El supervisor dejará constancia escrita del seguimiento y recibo a satisfacción. **OCTAVA**: **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de **EL CONTRATISTA**. **NOVENA**: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE** por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y artículos 1 y 2 del Decreto 2516 de 2001, Decreto 1082 de 2015. Manual de Contratación de la E.I.C.E Terminal de Transporte de Apartadó, Resolución No.60 del 25 de septiembre de 2023. **DÉCIMA**: **EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos

consagrados en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y artículos 1 y 2 del Decreto 2516 de 2001, Decreto 1082 de 2015. Manual de Contratación de la E.I.C.E Terminal de Transporte de Apartadó, Resolución No.60 del 25 de septiembre de 2023. **DÉCIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA**, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen o complementen. **DÉCIMA TERCERA**: **CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA CUARTA: POLIZAS:** EL **CONTRATISTA** deberá suscribir a favor de la Terminal de Transportes de Apartadó, una póliza única de CUMPLIMIENTO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una duración igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, de CALIDAD DEL SERVICIO equivalente al 10% del valor del contrato por el termino de duración del mismo y seis (6) meses más. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida el correspondiente recibo de pago de la prima del Seguro, expedida por la Compañía aseguradora. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Terminal de Transportes de Apartadó de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato **DÉCIMA SEXTA**: **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL CONTRATANTE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DÉCIMA SEPTIMA**: **SOLUCIÓN DIRECTA**: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del respectivo aprobación de garantías por EL CONTRATANTE, registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos legales y administrativos exigidos por la Entidad. **VIGÉSIMA:** DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Apartadó. **VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de EL CONTRATANTE, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por

vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.